



Plan de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas y para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en 2017

Plan MOVEA 2017

Guía de ayuda



ÍNDICE

Introducción	4
---------------------------	----------

Definiciones.....	4
--------------------------	----------

Preguntas frecuentes

¿Para qué se conceden las ayudas?	7
¿A qué solicitudes se concederá ayuda, y hasta cuándo?.....	7
¿Qué regímenes o reglamentos europeos aplican a estas ayudas?.....	7
¿Cuántas veces puede obtener un mismo vehículo las ayudas?.....	8
Éstas subvenciones, ¿son compatibles con otras?	8
¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las ayudas?	8
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.....	9
¿Qué condiciones debe tener un punto de recarga para acceder a la subvención?	10
¿Son subvencionables todos los costes relacionados con la implantación de un punto de recarga?	10
¿Qué condiciones debe tener un vehículo para acceder a la subvención?.....	10
¿Hay que achatarrar otro vehículo para solicitar las ayudas?	11
¿Existe algún número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?	12
¿Cómo garantiza el fabricante la transformación de un vehículo homologado como GLP/Autogás, GNC, GNL, o bifuel gasolina-gas?	12
¿Cuál es la cuantía de la subvención?	13
¿Qué plazo hay para solicitar las ayudas?	15
¿Desde cuándo se puede comprar, matricular y circular con un vehículo?	15
¿Cómo se gestionan las ayudas?	15
¿Cómo se solicitan las ayudas?	15
¿Cuál es el proceso a seguir para presentar las solicitudes de ayuda? ¿Cómo se tramita la ayuda?	16
¿Qué documentación debe aportar el solicitante de una ayuda para la adquisición de un vehículo?.....	18
¿Qué documentación debe aportar el solicitante de una ayuda para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en zonas de acceso público?	19
¿Qué datos debe tener la factura?	20
En el caso de renting y leasing operativo, ¿quién es el beneficiario de la ayuda?.....	21
¿Qué documentos son válidos para la justificación del pago?	21
¿Cuáles son los justificantes de pago válidos más habituales?	21



¿Cómo se resuelven las ayudas y se realiza el pago?.....	24
Si quiero ser un punto de venta adherido al Plan MOVEA 2017, ¿qué tengo que hacer?	26



INTRODUCCIÓN

Este documento contiene información aclaratoria respecto al contenido del Real Decreto 617/2017, de 16 de junio, del Plan MOVEA 2017.

Para una mejor comprensión de la información, el contenido de esta guía se ha organizado en forma de preguntas frecuentes.

En caso de discordancia entre la información contenida en esta guía y la contenida en el citado real decreto regulador, siempre prevalecerá lo contenido en éste último.

DEFINICIONES

A efectos del Real Decreto 617/2017, de 16 de junio, del Plan MOVEA 2017, se entenderá por:

- **Vehículo eléctrico (BEV)**
Vehículo propulsado total y exclusivamente mediante motores eléctricos.
- **Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV)**
Vehículo propulsado total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo, y eléctricos.
- **Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV)**
Vehículo propulsado total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo, y eléctricos. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
- **Vehículo de pila de combustible**
Vehículo propulsado total y exclusivamente mediante motores eléctricos alimentados a partir de una pila de combustible.
- **Vehículo de gas natural (GN), de gas licuado del petróleo (GLP)**
Vehículo propulsado por motores de combustión interna que utilizan combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/Autogás, Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas.
- **Autonomía**
La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico, se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía



acumulada en sus baterías. La autonomía del vehículo será la declarada por el fabricante en la documentación técnica.

- **Punto de venta de vehículos**

Entidad encargada de la venta del vehículo al solicitante de la ayuda, y cuya función es la de ejercer como intermediario y facilitador de la gestión de la solicitud de la ayuda entre el solicitante y la entidad colaboradora.

- **Agente de venta de puntos de recarga**

Entidad cuya función es la de ejercer como intermediario y facilitador de la gestión de la solicitud de la ayuda para la implantación de uno o varios puntos de recarga en zonas de acceso público entre el solicitante y la entidad colaboradora.

Podrán ser agentes de venta de puntos de recarga aquellas sociedades mercantiles que desarrollen la actividad de gestores de carga del sistema, según se define esta figura en el Real Decreto 647/201, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética, y que cumplan con los requisitos contemplados en dicho real decreto.

- **Punto de recarga vinculado**

Punto de recarga de propiedad privada e instalado en el lugar en el que el vehículo permanece aparcado la mayor parte del tiempo, de manera que es el punto habitual de recarga. Situado en zona de acceso restringido, normalmente en el garaje de una vivienda privada o comunidad de vecinos, o bien en un parking de acceso privado.

- **Zona de acceso público**

Todo lugar al que pueda acceder cualquier ciudadano de manera totalmente libre y sin restricciones, y sin que sea necesaria una autorización previa. No obstante, para acceder al punto de recarga podrá requerirse, según el caso, un registro, autenticación o pago de una tarifa, entre otras medidas. Para que un punto de recarga de vehículos eléctricos sea subvencionable por el Plan MOVEA deberá estar instalado en una zona de acceso público.

- **Precio**

Precio de venta del vehículo al cliente en el momento de solicitar la subvención antes de la aplicación del IVA o IGIC correspondiente.



- **Subsanación**

Procedimiento consistente en la corrección de un error, defecto u omisión en la documentación remitida por el solicitante. Sólo será posible una única subsanación del defecto, error u omisión.

La subsanación del error sólo será posible siempre que el defecto sea subsanable. En este sentido, no se considerarán subsanables aquellos datos o documentos que impliquen una modificación de la cuantía de la ayuda (achatarramiento voluntario, modificación del tipo de beneficiario, etc.), así como aquellos datos básicos del beneficiario y/o vehículo (nombre o razón social, DNI/NIF/CIF, naturaleza jurídica del beneficiario, matrícula, vehículo, categoría, combustible o tecnología, etc.).



PREGUNTAS FRECUENTES

¿Para qué se conceden las ayudas? (Artículo 1)

Las ayudas se concederán para la:

1. Compra de un vehículo nuevo, mediante:
 - Adquisición directa.
 - Adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo).
2. Compra de un vehículo usado de hasta 9 meses de antigüedad (desde la primera matriculación hasta el registro de la solicitud en la aplicación del Plan MOVEA), siempre que sea un vehículo eléctrico (excepto motocicletas) o de pila de combustible.
3. Implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas de acceso público, tanto en las modalidades de:
 - Adquisición directa.
 - Adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo).

¿A qué solicitudes se concederá ayuda, y hasta cuándo? (Artículo 2)

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos, y por orden de presentación de las solicitudes, hasta que:

- Se agote el presupuesto disponible, o bien,
- Se alcance la fecha límite de vigencia del Plan (15 de octubre de 2017).

¿Qué regímenes o reglamentos europeos aplican a estas ayudas? (Artículo 2)

Para el caso de que el solicitante sea una empresa, estas ayudas estarán sometidas a dos regímenes distintos, según el objeto subvencionable:

1. Régimen de minimis (no aplicable a empresas sin ánimo de lucro)
 - Para vehículos propulsados por Gases Licuados del Petróleo (GLP) de cualquier categoría.
 - Para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en zonas de acceso público.



- El total de las ayudas públicas concedidas a la empresa durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso no deberán superar los 200.000 euros.

2. Reglamento General de Exención por Categorías

- Para vehículos propulsados por Gas Natural (GNC, GNL), eléctricos (BEV, REEV, PHEV) de cualquier categoría, incluyendo cuadríciclos eléctricos, motocicletas eléctricas y vehículos de pila de combustible.

¿Cuántas veces puede obtener un mismo vehículo las ayudas? (Artículo 2)

Una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

Éstas subvenciones, ¿son compatibles con otras? (Artículo 2)

Las subvenciones contempladas en el Plan MOVEA 2017 solo son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgadas por:

- Vehículos:
 - La Unión Europea
- Puntos de recarga:
 - La Unión Europea
 - La Administración General del Estado.
 - Las Comunidades Autónomas
 - Los Entes Locales

En el caso de concurencia de subvenciones (es decir, que el vehículo o punto de recarga haya sido subvencionado por varias vías distintas), la suma de los importes de las ayudas concedidas no podrá ser superior al coste de adquisición del vehículo o punto de recarga subvencionado, y deberá respetar siempre los límites establecidos en los reglamentos comunitarios en materia de ayudas que le sean de aplicación en cada caso.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las ayudas? (artículo 3.1 y 3.2)

1. Se define como beneficiario:
 - En caso de vehículos:
 - Adquisiciones directas o leasing financiero: el titular de la matriculación registrada en la DGT.



- Renting: el arrendatario del contrato de renting.
 - En el caso de implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas de acceso público:
 - Sujeto que realice la inversión.
 - Renting: el arrendatario del contrato de renting.
2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Plan MOVEA 2017:
- Profesionales autónomos.
 - Personas físicas.
 - Empresas privadas.
 - Entidades Locales y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.
 - Administraciones de las Comunidades Autónomas y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas.
 - Otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la AGE.
3. No podrán ser beneficiarios:
- Para la adquisición de vehículos, los puntos de venta de vehículos ni los concesionarios.
 - Las empresas en crisis.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social (Artículo 3.3)

Es necesario que el solicitante de las ayudas se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante una declaración responsable por parte del solicitante en el momento de realizar la solicitud de la subvención. En caso de que la ayuda o ayudas solicitadas por cada solicitante supere los 3.000 euros, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante la aportación del correspondiente certificado.

En el caso de que la empresa tribute en la Hacienda Foral, será necesario aportar dos certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias: tanto el expedido por la agencia Estatal de Administración Tributaria, como el emitido por la Hacienda Foral.



¿Qué condiciones debe tener un punto de recarga para acceder a la subvención?

(Artículo 4)

Con carácter general, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar situados en zonas de acceso público.
- Disponer de los Modos 3 o 4.
- Cumplir el estándar UNE-EN 61851.
- Dotados de un sistema de comunicación provisto de Protocolo OCPP.

Dependiendo del tipo de recarga, además deberá tener las siguientes características:

1. Punto de recarga convencional
 - Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.
2. Punto de carga semirrápida:
 - Potencia igual o superior a 15 kW, e inferior a 40 kW.
 - Dotado de, al menos, un conector de tipo 2 según se define en el estándar IEC 62196.
3. Punto de carga rápida:
 - Potencia igual o superior a 40 kW.
 - Dotado simultáneamente de los siguientes conectores según se define en el estándar IEC 62196: combo, CHAdeMO y corriente alterna.

¿Son subvencionables todos los costes relacionados con la implantación de un punto de recarga? (Artículo 4)

Son subvencionables la obra civil, instalaciones, cableados y punto de conexión necesarios para la puesta en servicio del sistema de recarga, y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga.

No es subvencionable la instalación de contadores inteligentes.

¿Qué condiciones debe tener un vehículo para acceder a la subvención? (Artículo 4)

Deben ser vehículos nuevos y matriculados por primera vez en España. En el caso de vehículos eléctricos y de pila de combustible, exceptuando las motocicletas, podrán tener hasta 9 meses de antigüedad desde la primera matriculación hasta el registro de la solicitud,



siempre y cuando la titularidad durante estos 9 meses haya sido de un punto de venta o concesionario.

Los vehículos subvencionables deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías: turismos, furgonetas, furgones, autobuses, autocares, camiones, cuadriciclos o motocicletas.

Los vehículos subvencionables deberán estar homologados como vehículo de GLP/Autogás, GNC, GNL, bifuel, eléctrico puro (BEV), eléctrico de autonomía extendida (REEV), híbrido enchufable (PHEV) o de pila de combustible.

¿Hay que achatarrar otro vehículo para solicitar las ayudas? (Artículo 4)

Se distinguen dos casos distintos:

1. Adquisición de vehículos de las categorías M1 y N1

No será obligatorio el achatarramiento de un vehículo antiguo. En el caso de realizar el achatarramiento, que deberá haber sido tras la publicación del real decreto, y para poder solicitar la ayuda adicional estatal por achatarramiento de 750 euros, será necesario:

- El vehículo achatarrado deberá ser de las categorías M1 o N1, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2007 en el caso de la categoría M1, y con anterioridad al 1 de enero de 2010 en el caso de la categoría N1.
- El vehículo achatarrado deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor del real decreto.
- El solicitante de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Presentar el último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, expedido a nombre del solicitante de la ayuda, debidamente abonado, al menos desde el año 2016.
- Presentación del certificado acreditativo de la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.



2. Adquisición de vehículos de las categorías M2, N2, M3 y N3

Será obligatorio achatarrar y dar de baja definitiva otro vehículo. El achatarramiento deberá haberse producido tras la publicación del real decreto, y el solicitante deberá presentar:

- El vehículo a achatarrar deberá ser de las categorías M o N, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2010.
- El solicitante de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado.
- Presentar el último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado.
- Presentación del certificado acreditativo de la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

¿Existe algún número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?

(Artículo 4.5)

Sí, dependiendo del beneficiario:

1. Empresas privadas y entidades públicas con personalidad jurídica

- Motocicletas eléctricas: límite máximo de 50 unidades por beneficiario, siempre y cuando se adquieran exclusivamente motocicletas eléctricas.
- Resto de vehículos: límite máximo de 35 vehículos por beneficiario.

Estos límites podrán ser menores en caso de haber alcanzado por parte del solicitante el límite de ayudas establecido en el reglamento que le sea de aplicación.

2. Personas físicas y profesionales autónomos: límite de un vehículo por beneficiario.

¿Cómo garantiza el fabricante la transformación de un vehículo homologado como GLP/Autogás, GNC, GNL, o bifuel gasolina-gas? (Artículo 4.3.c)

La garantía del fabricante respecto a la transformación del vehículo consiste en que dicha transformación deberá realizarse dentro de la red autorizada del propio fabricante, y no en un taller independiente de su red. Asimismo, esta transformación deberá quedar reflejada en la ficha técnica del vehículo (Tarjeta ITV).



¿Cuál es la cuantía de la subvención? (Artículo 6)

- En el caso de que el solicitante sea una persona física, profesional autónomo, Entidad Local, Comunidad Autónoma, o entidad pública de la AGE, las cuantías individuales de ayuda son las siguientes:

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)		Ayuda concesionario (€)
				Cuantía	Adicional por achatarramiento	
GLP o bifuel	M1	-	11.000	500	750	1.000
			25.000	1.000		
	N1	Menor de 2500	500			
		Mayor o igual 2500	1.500			
	M2, N2	-	-	5.000	-	
			Menor de 18000	7.000		
	M3, N3	-	Mayor o igual 18000	15.000		

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)		Ayuda concesionario (€)
				Cuantía	Adicional por achatarramiento	
GN o bifuel	M1	-	25.000	2.500	750	1.000
				1.800		
	N1	Menor de 2500	4.500			
		Mayor o igual 2500	6.000			
	M2, N2	-	-	8.000	-	
			Menor de 18000	18.000		
	M3, N3	-	Mayor o igual 18000	18.000		

Homologación	Categoría	Autonomía (km)	Potencia motor (kW)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)		Ayuda concesionario (€)	
					Cuantía	Adicional por achatarramiento	Cuantía	Adicional punto recarga VE
Pila de combustible	M1	-	-	-	5.500	750	1.000	-
PHEV, EREV, EV		Entre 15 y 40		32.000	1.300		1.000	
		Entre 40 y 90		2.600				
		Mayor de 90		5.500				
		Mayor de 60		8.000				
EV	M2, N2	-	-	8.000	-	-	1.000	
	M3, N3			15.000				
	L6e			1.950				
	L7e			2.350				
	L3e, L4e, L5e			Mayor de 70			Mayor o igual a 3 y menor a 4,5	8.000
Mayor o igual a 4,5	2.000							

Categoría	Homologación	Ayuda Estatal (€)
Infraestructura recarga VE	Convencional	1.000
	Semirrápida	2.000
	Rápida	15.000



Las cuantías referidas a la implantación de puntos de recarga en zonas de acceso público no aplican en caso de que el solicitante sea una persona física o profesional autónomo, al no poder ser dichos solicitantes beneficiarios de las ayudas para la implantación de puntos de recarga en zonas de acceso público.

- En el caso de que el solicitante sea una empresa privada, y en función de su tamaño, las cuantías individuales de ayuda son las siguientes:

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)			Ayuda concesionario (€)		
				PYME	Gran empresa	Adicional por achatarramiento			
GLP o bifuel	M1	-	11.000	500			1.000		
			25.000	1.000					
	N1	Menor de 2500	-	500				750	
				1.200					
	M2, N2	-		2.900	2.300				-
				7.000					
	M3, N3	Menor de 18000		15.000					
				15.000					

Homologación	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)			Ayuda concesionario (€)		
				PYME	Gran empresa	Adicional por achatarramiento			
GN o bifuel	M1	-	25.000	1.200			1.000		
				1.000					
	N1	Menor de 2500		1.100				750	
				900					
	M2, N2	-		1.400					-
				1.100					
	M3, N3	Menor de 18000		2.900					
				2.300					
8.000			-						
18.000			-						

Homologación	Categoría	Autonomía (km)	Potencia motor (kW)	Límite precio venta (€)	Ayuda Estatal (€)			Ayuda concesionario (€)			
					PYME	Gran empresa	Adicional por achatarramiento	Cuantía	Adicional punto recarga VE		
Pila de combustible	M1	-	-	-	5.500			1.000	-		
PHEV, EREV, EV		Entre 15 y 40			-	32.000	1.300	1.100		750	1.000
		Entre 40 y 90					2.600	2.500			
		Mayor de 90					4.300	3.200			
	Mayor de 60	6.300	5.000								
EV	M2, N2	-	-	-	7.000	6.000		-	-		
	M3, N3				15.000						
	L6e				1.950						
	L7e				2.350						
	L3e, L4e, L5e				Mayor de 70	Mayor o igual a 3 y menor a 4,5	8.000			1.200	1.000
	Mayor o igual a 4,5	1.800	1.500								



Categoría	Homologación	Ayuda Estatal (€)
Infraestructura recarga VE	Convencional	1.000
	Semirrápida	2.000
	Rápida	15.000

¿Qué plazo hay para solicitar las ayudas? (Artículo 7)

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas comprenderá desde el día de activación del sistema telemático de gestión de ayudas del Plan MOVEA 2017, desarrollada por la entidad colaboradora designada para la gestión del mismo, hasta el 15 de octubre de 2017, ambos inclusive, o hasta que se agoten los presupuestos establecidos en caso de producirse con anterioridad.

No obstante lo anterior, se admitirán operaciones de compra de vehículos y de instalación de puntos de recarga desde el día siguiente al de la publicación del real decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

¿Desde cuándo se puede comprar, matricular y circular con un vehículo? (Artículo 7)

El Plan MOVEA 2017 surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. Esto implica que, al, partir del día siguiente a su publicación, e independientemente de si la solicitud de ayuda es posterior, se podrá:

- Comprar un vehículo.
- Matricular el vehículo y circular con él.
- Achatarrar un vehículo antiguo y darlo de baja con carácter definitivo.

¿Cómo se gestionan las ayudas? (Artículo 9)

Para la gestión de las subvenciones podrá intervenir una entidad colaboradora que será seleccionada en su caso mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

La gestión de las ayudas se realizará a través de un sistema electrónico de gestión desarrollado a tal efecto.

¿Cómo se solicitan las ayudas? (Artículo 10)

Las solicitudes de ayuda para la adquisición de vehículos se canalizarán necesariamente a través de los puntos de venta de vehículos previamente adheridos al Plan MOVEA, a través



del sistema telemático de gestión que desarrollará y pondrá en marcha la entidad colaboradora, una vez que ésta haya sido seleccionada.

Las solicitudes de las ayudas para la implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas de acceso público, podrán ser presentadas, bien por el propio solicitante, o bien a través de un agente de venta de puntos de recarga. En cualquiera de los casos la solicitud se realizará a través del sistema telemático de gestión que desarrollará y pondrá en marcha la entidad colaboradora.

La fecha y hora de activación del sistema telemático de gestión de ayudas, que posibilitará la solicitud de las mismas, será anunciada en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. Asimismo, la entidad colaboradora notificará a los puntos y agentes de venta adheridos al Plan MOVEA 2017 de dicha apertura, así como a través de su página web.

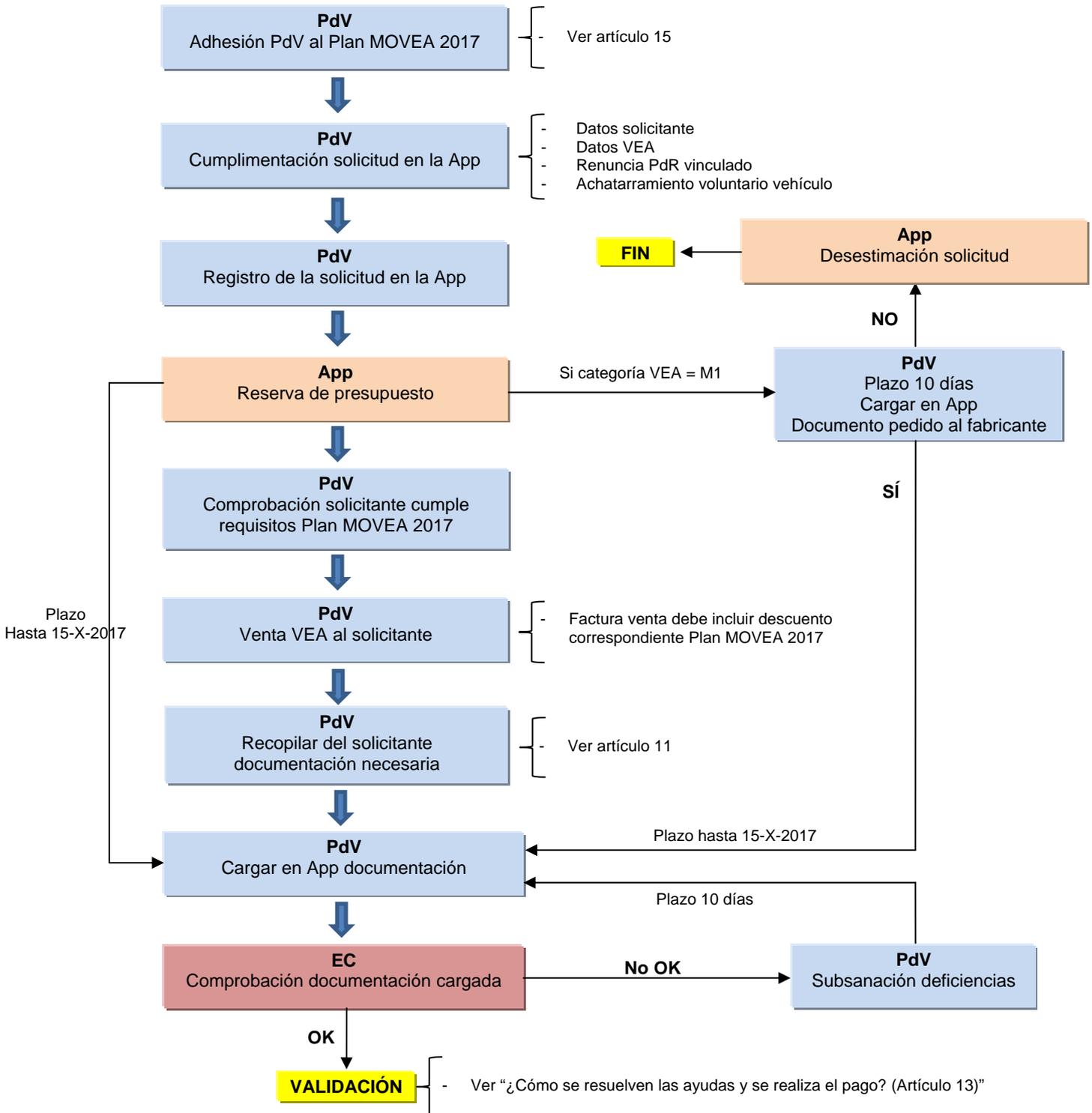
¿Cuál es el proceso a seguir para presentar las solicitudes de ayuda? ¿Cómo se tramita la ayuda? (Artículos 10 y 12)

El procedimiento de presentación de solicitudes es análogo al seguido en el Plan MOVEA 2016.

Hay que destacar que el punto de venta o concesionario debe realizar al comprador el descuento o descuentos correspondientes que sean de aplicación, que deberán quedar reflejados en la factura, tal y como establece el Real Decreto del MOVEA 2017 en su artículo 11.1.k). Posteriormente, cuando se resuelva la ayuda, la entidad colaboradora realizará el ingreso en la cuenta corriente del punto de venta de los descuentos realizados al beneficiario. En el siguiente diagrama se explica esquemáticamente el proceso a seguir. En la parte superior de cada elemento se indica quién debe realizar esa fase.

Abreviaturas:

- PdV: Punto de venta
- App: Aplicación informática para la gestión del Plan MOVEA 2017
- VEA: Vehículo de Energías Alternativas
- EC: Entidad colaboradora





¿Qué documentación debe aportar el solicitante de una ayuda para la adquisición de un vehículo? (Artículo 11)

Tras realizar la reserva de presupuesto, el solicitante dispondrá hasta el día de cierre del programa (15 de octubre de 2017) para aportar la siguiente documentación digitalizada:

- Con carácter general:
 - Documento identificativo (DNI, NIE).
 - Factura de compra del vehículo.
 - Documentos justificativos de pago de la factura.
 - Ficha técnica del vehículo adquirido.
 - Permiso de circulación del vehículo adquirido (definitivo o provisional).
- Si además se achatarra un vehículo:
 - Certificado acreditativo baja definitiva en circulación en el Registro de Vehículos DGT.
 - Permiso de circulación del vehículo achatarrado.
 - Ficha técnica del vehículo achatarrado, con la ITV en vigor para vehículos de achatarramiento voluntario.
 - Justificante pago Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Para aquellos solicitantes que superen 3.000 euros en la ayuda o ayudas:
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- En el caso de renting o leasing operativo:

Contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años, y que deberá haber sido suscrito con fecha igual o posterior al de la fecha de publicación en el BOE del real decreto.
- Para los profesionales autónomos:

Certificado alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Para las entidades locales:
 - Certificación sobre periodo medio de pago a proveedores.
 - Documento que acredite la facultad de representación del firmante de la solicitud, y DNI del mismo.
- Para las empresas:
 - Certificado del Registro Mercantil o poder notarial del firmante de la solicitud como representante legal de la misma.



- Fotocopia del DNI del representante de la empresa.
- Fotocopia del Certificado de inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

¿Qué documentación debe aportar el solicitante de una ayuda para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en zonas de acceso público? (Artículo 11)

Tras realizar la reserva de presupuesto, el solicitante o agente de venta dispondrá hasta el día de cierre del programa (15 de octubre de 2017) para aportar la siguiente documentación digitalizada:

- Con carácter general:
 - Documento identificativo (CIF).
 - Facturas.
 - Documentos justificativos del pago de las facturas.
 - Memoria descriptiva de la obra realizada.
- Para aquellos solicitantes que superen 3.000 euros en la ayuda o ayudas:
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Para las empresas:
 - Certificado del Registro Mercantil o poder notarial del firmante de la solicitud como representante legal de la misma.
 - Fotocopia del DNI del representante de la empresa.
 - Fotocopia del Certificado de inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- Para las entidades públicas vinculadas o dependientes de la AGE, Administraciones de las CCAA, EELL, y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas:
 - Documento que acredite la facultad de representación del firmante de la solicitud, y DNI del mismo.
 - Fotocopia del Certificado de inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- En el caso de renting o leasing operativo:

Contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años, y que deberá haber sido suscrito con fecha igual o posterior al de la fecha de publicación en el BOE del real decreto.



- En caso de realizar la solicitud a través de un agente de ventas de punto de recarga:
 - Solicitud de inscripción de la instalación de recarga por el agente de venta de puntos de recarga en el listado de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
 - Acuerdo firmado entre agente de venta de punto de recarga y beneficiario, para la gestión del punto, en el que este último autoriza al agente a representarle en la tramitación.

¿Qué datos debe contener la factura? (Artículo 11.1.k)

En la factura de venta, que deberá ser de fecha igual o posterior al día de la entrada en vigor del real decreto, y que deberá estar firmada y sellada por el punto de venta, deberán constar los siguientes conceptos: precio franco fábrica, descuentos, base imponible, IVA o IGIC aplicable, precio después de impuestos, ayuda del Plan MOVEA desglosada en los posibles descuentos que le sean de aplicación, y total a pagar.

Asimismo, también deberá constar la fecha, marca, modelo, matrícula, adquirente, emisor de la factura, NIF o CIF y la empresa de leasing o renting para las operaciones de leasing financiero, renting o leasing operativo.

Respecto a los descuentos a aplicar que deben quedar recogidos en la factura, se realizarán de la siguiente manera:

- Descuentos a aplicar por el concesionario
Deberán reflejarse antes de impuestos (IVA o IGIC): Ayuda del concesionario de 1.000 euros (excepto vehículos eléctricos), y otros descuentos voluntarios del concesionario.
- Ayudas Estatales
Se realizarán después de impuestos (IVA e IGIC): Ayuda Estatal del vehículo Plan MOVEA, y, cuando proceda, Ayuda estatal adicional por achatarramiento de 750 euros. Se deberá especificar el concepto «Descuento Plan MOVEA».

En todo caso, la factura de venta deberá cumplir con lo dispuesto por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



En ningún caso se admitirán las autofacturas.

En el caso de renting y leasing operativo, ¿quién es el beneficiario de la ayuda?

(Artículo 11)

En los casos de renting o leasing operativo, el beneficiario de la ayuda será el arrendatario del contrato de renting o leasing operativo. Este extremo deberá quedar recogido en el contrato que se formalice.

¿Qué documentos son válidos para la justificación del pago? (Artículo 11)

Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar al vehículo objeto de la subvención. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el pagador es el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero (punto de venta o suministrador) que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario, que deberá ser igual o posterior a la fecha de entrada en vigor del real decreto.
- El vehículo objeto de la subvención, o en su caso, los datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.

¿Cuáles son los justificantes de pago válidos más habituales? (Artículo 11)

Recomendaciones generales:

1. Siempre que sea posible, utilizar la transferencia bancaria como forma de pago. Facilitará los trámites necesarios para el abono de la subvención.
2. Comprobar que el pago ha sido realizado por el beneficiario de la ayuda. El titular de la cuenta bancaria en la que se realice el cargo de la operación (la transferencia, el adeudo domiciliario, el pago con tarjeta, etc) debe ser el/la beneficiario/a de la ayuda. Si es una sociedad (limitada, anónima, civil, cooperativa, comunidad de bienes...) no se aceptarán pagos realizados a través de cuentas bancarias de alguno de los socios. En el caso de que el pago se realice a través o por orden de algún cotitular de la cuenta, se deberá acreditar (mediante un certificado de la entidad bancaria) la cotitularidad del beneficiario de la ayuda.
3. Si es posible, comprobar que en el documento justificativo del pago (resguardo de la transferencia, notificación del adeudo bancario, etc.) figura el concepto por el que se realiza el pago. En el caso de que no figure, la entidad colaboradora podrá solicitar al



proveedor un certificado para comprobar el concepto por el que se ha realizado el pago, lo que puede retrasar los trámites para el abono de la subvención.

4. Es una buena práctica solicitar al banco que en el concepto por el que se realiza el pago (en las transferencias, ingresos en efectivo, adeudos, etc...) figure la expresión "pago de la factura nº XXXX de fecha XXXX".

Entre los justificantes de pago más habituales que se consideran válidos se encuentran los siguientes, en función de la forma de pago utilizada:

1. Transferencia

- Resguardo del Banco o Caja de la orden de transferencia realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada (sellado por la entidad bancaria).

NOTA: Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga:

- El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia.
- El ordenante de la transferencia: solicitante de la ayuda.
- El beneficiario: emisor de la factura.
- El concepto por el que se realiza la transferencia: Nº de factura o bien descripción operación y parcela (Ejemplo: Factura 6/2017, o bien: parcela xx-yy-zz-www, Nissan Leaf)
- El importe y la fecha de la operación.
- Si el justificante de pago agrupa varias facturas, deberá estar acompañado de una relación de las mismas. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación
- En las remesa de transferencias se incluirá la primera página, la página donde figure el gasto o gastos seleccionados y la última página en la que figure el importe total de la transferencia que ha de coincidir con el justificante de pago por transferencia bancaria.

2. Tarjeta

- Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura).
- Resguardo del pago con tarjeta
- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.



NOTA: El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

3. Cheque

- Recibí, firmado y sellado por el punto de venta, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha del cheque.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Extracto de la C.C. donde figure el cargo del cheque
- Certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

NOTA: No es preciso presentar el extracto de la C.C. si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de la cuenta en la que se haya cargado el cheque y del titular de la misma (que debe coincidir con el beneficiario de la ayuda).

4. Metálico

- Recibí, firmado y sellado por el punto de venta, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
- Factura con la expresión “recibí en metálico”, firmada y sellada por el punto de venta.
- Según se establece en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de este límite, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes.

5. Financiación a través de entidad financiera vinculada con el punto de venta

- Copia del contrato de financiación.
- Copia del cargo en la cuenta bancaria del punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y el vehículo objeto de adquisición.



¿Cómo se resuelven las ayudas y se realiza el pago? (Artículo 13)

El procedimiento de pago es análogo al seguido en el Plan MOVEA 2016.

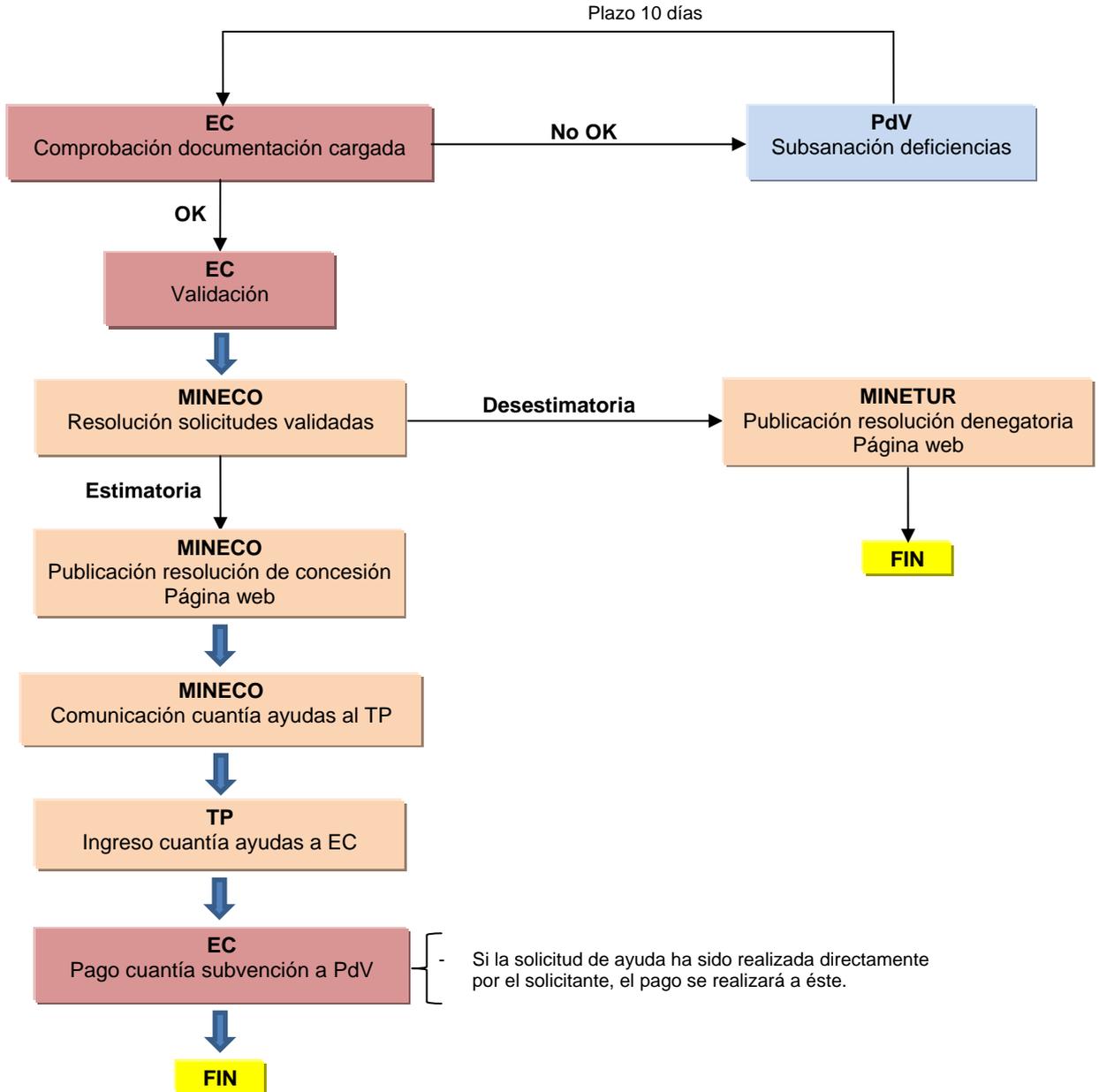
Hay que destacar que una vez que se resuelva la ayuda, la entidad colaboradora realizará un ingreso en la cuenta corriente del punto de venta por la cuantía equivalente a los descuentos realizados previamente al beneficiario, y reflejados en la factura de compraventa.

En el caso de que la ayuda sea para la implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en zonas de acceso público, el pago será realizado por la entidad colaboradora directamente al solicitante de la ayuda, independientemente de que se haya tramitado o no a través de un agente de venta de puntos de recarga, a su cuenta corriente.

En el siguiente diagrama se explica esquemáticamente el proceso a seguir. En la parte superior de cada elemento se indica quién debe realizar esa fase.

Abreviaturas:

- PdV: Punto de venta
- MINECO: Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
- TP: Tesoro Público
- EC: Entidad colaboradora





Si quiero ser un punto de venta o un agente de venta adherido al Plan MOVEA 2017, ¿qué tengo que hacer? (Artículo 15)

Podrán ser puntos de venta adheridos al Plan MOVEA 2017,

- Las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos que operen en el Estado español.
- Su código de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) deberá ser 6151 ó 6541.

Podrán ser agentes de venta de puntos de recarga únicamente las empresas que desarrollen la actividad de gestores de carga del sistema, según se define esta figura en el Real Decreto 647/201, de 9 de mayo.

Los puntos o agentes de venta interesados en participar en el Plan MOVEA 2017, deberán entrar y registrarse en la página web del programa, debiendo cumplimentar los datos básicos requeridos para generar la ficha de adhesión.

Los puntos de venta ya adheridos al Plan MOVEA 2016 que hayan realizado alguna operación en dicho Plan, o bien que, sin haber realizado ninguna operación hayan mantenido actualizados sus datos hasta el 31 de diciembre de 2016, se considerarán automáticamente adheridos al Plan MOVEA 2017.